

“AÑO DEL BICENTARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 204-2013.

A la : **Comisión Permanente de Hacienda.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Préstamo Directo-Cofinanciado Número 211, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Ministro de Hacienda y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Ochenta Millones Doscientos Mil Dólares de los de Estados Unidos de América (US80,200.00), para ser utilizado exclusivamente Para financiar parcialmente la Ejecución del Programa de Mejoramiento y ampliación del Corredor del Este, Específicamente para los tramos carreteros: Tramo San Pedro De Macorís-La Romana, tramo de Circunvalación de la Romana, Y tramo Boulevard Turístico del Este, el cual será ejecutado por El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Ref. : **Expediente numero 01540-2013-PLO**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente Contrato de Préstamo Directo-Cofinanciado número 211, suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Ministerio Hacienda y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Por un monto de Ochenta Millones Doscientos Mil Dólares (US80,200.00) de los de Estados Unidos de America.

SEGUNDO: Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados, originado por el Poder Ejecutivo.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 128, numeral 2 literal d), que establece:

“Celebrar contratos, sometiéndolos a la aprobación del Congreso Nacional, cuando contengan disposiciones relativas a la afectación de las rentas nacionales, a la enajenación de bienes del Estado, al levantamiento de empréstitos o cuando estipulen exenciones de impuestos en general, de acuerdo con la Constitución. El monto máximo para hacer dichos contratos y exenciones pueden ser suscritos por el Presidente de la Republica sin aprobación del Congreso, será de doscientos salarios mininos del sector público.

SUSTENTACIONES DOCUMENTALES.

El presente contrato de Préstamos contiene los siguientes documentos.

- 1.- Comunicación del Director Jurídico del Ministerio de Obras Publicas al Consultor Jurídico, en la cual le remite dicho contrato al Poder Ejecutivo.
- 2.-Comunicación marcada con el número 3123, suscrita por el Ministro de Hacienda , en la cual remite el expediente a los fines de que el mismo sea aprobado en el Congreso Nacional.
- 3.-Comunicación del Poder Ejecutivo marcada con el número 17641 al Presidente del Senado a los fines de Aprobación.

4. Poder Especial del Presidente de la Republica al Ministro de Hacienda a los fines de representarlo en los diferentes actos Jurídicos.

5.- El presente contrato de Préstamo.

VISTOS.

Los informes de la Cámara de Diputados y la Comisión de Hacienda del Senado de la Republica.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **RENDIMOS** un informa favorable por no encontrar puntos divergentes con dichos aspectos, por consiguiente, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/dpja.